

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 centimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Gaceta del día 30 de Enero.

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 16.

Jefatura de Obras Públicas.—Negociado Automóviles.

Se ha presentado una instancia en este Gobierno y acompañada de documentos, suscripta por D. José Gallago, vecino de Palencia, solicitando poner en circulación un automóvil marca «Ford» por todas las carreteras de la provincia, destinado al transporte de mercancías con destino á su industria.

Lo que á los efectos de lo prevenido en el artículo 3.º del apartado (c) del Reglamento vigente para circulación de vehículos con motor mecánico, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que puedan presentar reclamaciones todos aquéllos á quienes pueda afectar lo solicitado, en el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de este plazo.

Palencia 27 de Enero de 1923.

El Gobernador.

Prudencio Landín.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LA CORUÑA.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se relacionan, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de León y Lugo durante el mes de Febrero próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día cinco del citado mes á la hora de las once en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones igua-

les dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto de concurso.

Para el Parque de la Coruña.

Harina de 1.ª clase.
Cebada y paja trillada.
Carbón de cok y vegetal.
Leña.
Petróleo ó aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.

Para el depósito de León.

Harina de 1.ª clase.
Cebada y paja trillada.
Carbón de cok y vegetal.
Leña.
Petróleo ó aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.

Para el depósito de Lugo.

Harina de 1.ª clase.
Cebada y paja trillada.
Carbón de cok y vegetal.
Leña.
Petróleo ó aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.
Coruña 10 de Enero de 1922.—El Director, P. A., Guillermo Pezzi.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en, con residencia, provincia, calle, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha de para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de León y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo

y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan al precio de pesetas céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordenen durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de clase, expedida en (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña de de 192

(Firma y rúbrica.)

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA
DE PALENCIA.

Anuncio.

Debiendo proceder esta Sección á la formación del Escalafón para el bienio de 1923-24 con arreglo á lo que dispone el apartado número 5 del artículo 5.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1910, se anuncia por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene la regla tercera de la Real orden de 4 de Abril de 1882, para que los Señores Maestros y Maestras que se crean con derecho á ocupar las vacantes que se produzcan en las tres primeras categorías, pues en la presente fecha no hay ninguna, puedan solicitar dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Palencia 27 de Enero de 1923.—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

RELACION nominal de los mozos que procedentes de los reemplazos de 1922, 1921 y 1920, están sujetos á revision, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar.

Partido de Carrión

Número del sorteo	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN			Años que deben revisar
				1922	1921	1920	
2	Florencio Fuentes Estébanez.	Abia de las Torres.	Madre pobre, con marido ausente.	1			3
3	Julio Antolín Calvo.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
4	Julio Ortega Martín.	Idem.	Hermano en el Ejército.	1			3
3	Anselmo Heras Cisneros.	Idem.	Padre impedido.		1		2
2	José Gil Miranda.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
3	Carmelo Revilla Dónis.	Arconada.	Inútil perímetro.		1		2
5	Urbano Campo González.	Bahillo.	Padre sexagenario.	1			3
1	Eutiquio Calle Campo.	Idem.	Corto y perímetro.		1		2
3	Demetrio Herrero Gil.	Idem.	Padre impedido.			1	1
3	Rufino Calvo Poza.	Bustillo del Páramo.	Corto.	1			2
1	Pedro Melero Estalayo.	Idem.	Inútil 244, 7.º, 5.º		1		2
5	Eladio Llorente Blanco.	Calzada de los Molinos.	Viuda pobre.	1			3
8	Ismael Rebolledo Rodríguez.	Idem.	Idem.	1			3
1	Juan Montes Sastre.	Calzadilla de la Cueva.	Padre sexagenario.	1			3
3	Isodoro Laso Fernández.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
6	Marceliano Fernández Herrero.	Idem.	Idem.	1			3
1	Angel Linares Cosío.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
2	Julian Suescun Antolín.	Carrión.	Viuda pobre.	1			3
4	José Fuentes Valdés.	Idem.	Corto.	1			3
9	José P. Antolín Martínez.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
13	Nicolás Ibáñez Martín.	Idem.	Idem.	1			3
19	Raimundo Salvador San Martín.	Idem.	Corto y padre sexagenario.	1			3
21	Justo Martín Gil.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
23	Antolín Tomé Estalayo.	Idem.	Idem.	1			3
28	Fortunato Ruiz Castro.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
29	Felino G. Bodero Bodero.	Idem.	Idem.	1			3
7	Tomás Serrano Balbás.	Idem.	Viuda pobre casada con sexagenario.		1		2
9	Germán Guerra Burgos.	Idem.	Viuda pobre y hermano impedido.		1		2
11	Pedro Villafruela Boto.	Idem.	Inútil 216, 2.º, 5.º		1		2
17	Florentino González López.	Idem.	Hermana huérfana en 1922.		1		2
19	Miguel Francisco del Valle.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
20	Amadeo Román Bastón.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
25	Juan Suescun Ibáñez.	Idem.	Viuda pobre en 1922.		1		2
34	Maximiliano Martín Antolín.	Idem.	Corto.		1		2
15	Blas Vergara Soto.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
16	Teodoro Blanco Fernández.	Idem.	Corto.			1	1
20	Isidoro Garrido Requies.	Idem.	Idem.			1	1
3	Ventura Acero Berzuelo.	Cervatos.	Padre sexagenario.	1			3
4	Gregorio Diez Pastor.	Idem.	Padre impedido.	1			3
6	Jesús Amézua Ramos.	Idem.	Idem.	1			3
1	Emiliano Fernández Sansierra.	Idem.	Idem.		1		2
3	Domingo Viciosa Rivas.	Idem.	Hermano huérfano.		1		2
7	Damián Robles Miguel.	Idem.	Corto.		1		2
1	Pedro Pastor Narganes.	Idem.	Idem.			1	1
2	Agapito Ortega Villota.	Idem.	Padre impedido.			1	1
6	Teodoro Fernández Muñoz.	Idem.	Inútil perímetro.			1	1
3	Hipólito López Pastor.	Frómista.	Hermano en el Ejército.	1			3
12	Ricardo Olalla Santos.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
2	Cesáreo Rojo Arroyo.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
8	Hipólito Rastrilla López.	Idem.	Corto.			1	1
14	Eloy Hermosa González.	Idem.	Corto y viuda pobre.			1	1
1	Claudio Alcalde Abia.	Fuente-andrino.	Viuda pobre.	1			3
1	Avelino Fernández Salán.	Ledigos.	Padre sexagenario.		1		2
2	Victor Ungido Herrero.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
1	Millán Granja Sánchez.	Lomas.	Padre impedido.		1		2
7	Cristóbal Abad Porro.	Idem.	Inútil perímetro.		1		2
8	Angel Fernández Mediavilla.	Marcilla.	Hermano en el Ejército.	1			3
10	Florencio Pelaz Cuende.	Idem.	Idem.	1			3
4	José Revuelta Llana.	Idem.	Corto.		1		2
3	Eladio Villarroel Cuesta.	Moratinos.	Viuda pobre.	1			3
2	Juan B. Velasco Velasco.	Idem.	Inútil perímetro.		1		2
4	Julio Andrés Insulaga.	Idem.	Sufriendo condena.			1918	
1	Vicente Alonso Martín.	Osornillo.	Viuda pobre.	1			3
4	Ignacio Redondo Gil.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
1	Benigno Ruiz Ruiz.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
6	Luis Pérez Gil.	Osorno.	Padre sexagenario.	1			3
9	Robustiano Gómez Morrondo.	Idem.	Corto.	1			3
10	Francisco Pérez Alonso.	Idem.	Demente.	1			3
3	Pedro Fuente Pan.	Idem.	Corto y perímetro.		1		2
4	Aurelio Hera Martín.	Idem.	Padre impedido.		1		2
12	Clemente Fuente Alonso.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
16	Lucio Vallejo Fuente.	Idem.	Idem.		1		2
21	Luis del Río Marcilla.	Idem.	Corto.		1		2
2	Pedro Fontaneda Ruiz.	Idem.	Idem.			1	1

Número del sorteo	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN			Años que deben revisar
				1922	1921	1920	
4	Mariano Gallego Miguel.	Osorno.	Padre sexagenario.			1	1
7	Faustino Padilla García.	Idem.	Idem.			1	1
13	Gregorio Paredes Amor.	Idem.	Padre impedido.			1	1
1	Luis Pedroche Miguel.	Población de Arroyo.	Corto y perímetro.	1			3
4	David Antollnez Fernández.	Idem.	Hermano en el Ejército.	1			3
5	Lucinio Durántez Velasco.	Idem.	Idem.	1			3
7	Timoteo Luis Carande.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
1	Gregorio Santamaría Herrero.	Idem.	Idem.		1		2
4	Francisco Pérez Abad.	Población de Campos.	Padre impedido.		1		2
3	Félix Ramos Revuelta.	Idem.	Corto.			1	1
5	Valentín Rojo Losada.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
1	Pedro Alonso Rodríguez.	Idem.	Sufriendo condena.			1918	
7	Luis Casero Bahillo.	Requena.	Inútil 244, 7.º, 5.ª	1			3
2	Adolfo Ruiz Barcenilla.	Idem.	Perímetro y padre impedido.		1		2
2	Tomás Alonso Herreros.	Idem.	Padre sexag.º y herm.º muerto en campaña.			1	1
5	Domingo Ahedo Muñoz.	Revenga.	Inútil 244, 7.º, 5.ª		1		2
2	Ricardo Villameriel Maestro.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
4	Saturnino Gómez Barba.	Idem.	Padre y hermano impedidos, clase 1.ª			1	1
8	José Carrera González.	Idem.	Padre impedido.			1	1
1	Pedro Caminero Padierna.	Riveros.	Idem.		1		2
2	Antonio Torrellas García.	Robladillo.	Idem.		1		2
1	Feliciano del Río García.	Idem.	Corto.			1	1
4	Heráclio Vián García.	San Cebrián de Campos.	Viuda pobre.		1		2
7	Otilio Quirce del Río.	Idem.	Inútil 244, 7.º, 5.ª		1		2
2	Laurentino Guerrero Sáez.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
4	Esteban Quirce del Río.	Idem.	Inútil perímetro.			1	1
8	Prudencio Antolin Sagüillo.	Idem.	Padre sexagenario en 1922.			1	1
3	Manuel Vargas Pérez.	San Llorente.	Padre impedido.	1			3
5	Eusebio Hera Seco.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
1	Gorgonio Miguel Calvo.	Idem.	Padre impedido.		1		2
1	Mauricio Talamillo.	Idem.	Corto.			1	1
3	Abundio Avendaño Alonso.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
4	Constantino Miguel Torres.	Idem.	Inútil 177 y 178, 5.º, 3.ª			1	1
4	Casimiro Valiente Bañuelos.	San Mamés.	Corto.	1			3
1	Nazario Herrero Luis.	Idem.	Idem.		1		2
4	Hilario González Fernández.	Santillana.	Inútil perímetro.			1	1
4	Daniel Martínez Lera.	Terradillos.	Padre sexagenario.	1			3
2	Teófilo Antolín Campos.	Idem.	Corto.		1		2
3	Jesús Gutiérrez Campos.	Idem.	Corto y padre sexagenario.		1		2
1	Alejandro Miguel Valles.	Villadiezma.	Padre sexagenario.	1			3
2	Rufino Ramos Pérez.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
2	Vicente Martín Revilla.	Villaherreros.	Corto.		1		2
8	Francisco Cuadrado Ordás.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
11	Dionisio Liqueste Diez.	Idem.	Padre impedido.		1		2
3	Victoriano Cacho Arconada.	Idem.	Idem.			1	1
5	Leoncio San Martín Muñoz.	Villalcázar.	Inútil, 242, 6.º, 5.ª	1			3
3	Narciso Pardo Galindo.	Villamorco.	Inútil perímetro.	1			3
4	José del Río Castillo.	Idem.	Corto.	1			3
3	Isaías Diez García.	Idem.	Idem.		1		2
1	José Figueroa Linares.	Villamuera.	Viuda pobre en 1922.			1	1
4	Vicente Llorente Vega.	Villasabariago.	Corto y viuda pobre.		1		2
4	Felipe Macho Gutiérrez.	Villaturde.	Padre sexagenario.	1			3
5	Epifanio Villasur Ceruelo.	Idem.	Corto.	1			3
1	Vicente Sánchez Antolín.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
2	Mariano Requies Traseño.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
8	Constantino Rodríguez Miguel.	Idem.	Idem.		1		2
2	Cecilio Diez Antolín.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
5	Defonso Villasur Ceruelo.	Idem.	Corto y perímetro.			1	1
4	Ventura Tranco Francón.	Villoldo.	Padre sexagenario en 1922.		1		2
4	Obdulio Calvo Granja.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
6	Eutimio Merino Franco.	Idem.	Inútil, 244, 7.º, 5.ª			1	1
7	Fortunato Prior Merino.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
1	Santos Sáez Pérez.	Villovieco.	Corto.	1			3

Palencia 23 de Enero de 1923.—El Presidente, Leoncio Doncel.—El Secretario, Mariano del Mazo.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

No habiendo el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedrosa de la Vega remitido á esta Administración en el plazo señalado los documentos referentes al reparto formado en dicho Municipio para el año económico actual y la certificación literal de su presupuesto de gastos é ingresos que le fueron reclamados por segunda vez en 11 del actual, se le advierte que de no verificarlo á vuelta de correo

le será impuesta la multa de pesetas 17'50 con que desde luego queda conminado, sin perjuicio de adoptar las demás medidas de rigor y exigir las responsabilidades á que su inobediencia diere lugar.

Palencia 24 de Enero de 1923.—El Administrador, Salvador Herrera.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Rectificación en el repartimiento de la

contribución urbana amillarada para el próximo ejercicio económico 1923-24.

En el número 10 de este periódico oficial, correspondiente al lunes 22 del actual, al publicar esta Administración de Contribuciones el repartimiento de la contribución territorial, urbana amillarada, para el próximo ejercicio económico de 1923-24, se aplicó la penalidad del 50 por 100 sobre riqueza por este concepto á los pueblos de Ampudia, Perales y Villa-

provedo, sin tener en cuenta que estos Ayuntamientos presentaron el Registro fiscal de Edificios y Solares en esta Administración de Contribuciones con anterioridad al día 31 de Diciembre de 1921, circunstancia que les exime de la penalidad ó recargo de que se trata; y por lo que se rectifica el repartimiento mencionado en la forma que á continuación nuevamente se publica.

Palencia 26 de Enero de 1923.—El Administrador de Contribuciones, José Villanueva.

Repartimiento para el año económico de 1923-24.—Contribución territorial.—Riqueza urbana.

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia, de las cantidades señaladas á la misma en el Repartimiento general del Reino, á saber:

MUNICIPIOS	RIQUEZA base del Repartimiento incluido el 25 por 100 en cumplimiento de la Ley de 26 de Julio de 1923		Aumento del 60 por 100 como penalidad por no haber presentado el Registro fiscal de edificios y solares antes del 31 de Diciembre de 1920, ó si presentado no estuviese aprobado	Aumento del 50 por 100 como penalidad por no haber presentado el Registro fiscal de edificios y solares antes del 31 de Diciembre de 1921, ó si presentado no estuviese aprobado	CANTIDADES QUE SE SEÑALAN			AUMENTOS		Suman las cantidades señaladas en el repartimiento más los aumentos	Bajas		Suman las bajas	CANTIDAD total por que ha de contribuir cada pueblo	
	I	II	III	IV	CUPO de contribución para el Tesoro al 20.547.179 por 100 de gravamen sobre la riqueza urbana con inclusión del premio de cobranza	Recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza	Recargo adicional de 7'50 por 100	SUMA (V+VI+VII)	Por el 100 para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del art. 84 del Reglamento vigente.	Recargos á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores	VIII+IX+X	Por indemnizaciones á determinados contribuyentes.	Por el 100 de lo repartido de más en la localidad en años anteriores.	XII+XIII	(XIII+XIV)
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pts.	Pts.	Pesetas	Pesetas
Ampudia.....	10918 75			10918 75	2248 50	358 96	168 26	2770 72							2770 72
Antigüedad.....	8111 25		4055 63	12166 88	2499 96	399 99	187 50	3087 45							3087 45
Astudillo.....	71125		35562 50	106687 50	21921 31	3507 41	1644 10	27072 82							27072 82
Bahillo.....	6475			6475	1330 43	212 87	99 78	1643 08							1643 08
Bustillo del Páramo...	1248 75	749 25		1998	410 52	65 68	30 79	506 99							506 99
Castrillo de Don Juan.	6746 25		3373 12	10119 37	2079 23	332 68	155 94	2567 85							2567 85
Cisneros.....	37215		18607 50	55822 50	11469 94	1835 19	860 24	14165 37							14165 37
Hornillos de Cerrato...	2227 50	1336 50		3564	732 30	117 17	54 92	904 39							904 39
Nestar.....	1025	615		1640	336 97	53 91	25 27	416 15							416 15
Pedraza de Campos...	7878 75		3939 37	11818 12	2428 28	388 53	182 12	2998 93							2998 93
Perales.....	10132 50			10132 50	2081 95	333 12	156 15	2571 22							2571 22
Pino del Río.....	7500		3750	11250	2311 55	369 85	173 37	2954 77							2954 77
Piña de Campos.....	12858 75		6429 38	19288 13	3963 21	634 12	297 24	4894 57							4894 57
Renedo de la Vega....	968 75	581 25		1550	318 48	50 95	23 89	393 32							393 32
Santervás de la Vega..	3043 50	1826 10		4869 60	1000 57	160 09	75 04	1235 70							1235 70
Támara.....	6150	3690		9840	2021 85	323 50	151 64	2496 99							2496 99
Valle de Cerrato.....	5363 75	3218 25		8582	1763 35	282 14	132 25	2177 74							2177 74
Vañes.....	5185	3111		8296	1704 58	272 72	127 84	2105 14							2105 14
Ventosa de Pisuerga...	5912 50	3547 50		9460	1943 76	311	145 78	2400 54							2400 54
Villahán de Palenzuela	1951 25	1170 75		3122	641 49	102 64	48 11	792 24							792 24
Villaprovedo.....	7440			7440	1528 70	244 60	114 65	1887 95							1887 95
Villodrigo.....	3968 75	2381 25		6350	1304 74	208 76	97 87	1611 37							1611 37
TOTAL.....	223446	22226 85	75717 50	321390 35	66036 67	10565 88	4952 75	81555 30							81555 30

Palencia 26 de Enero de 1923.—El Administrador de Contribuciones, José Villanueva.

Industrial.

Convocatoria de gremios.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, he acordado convocar en esta oficina con objeto de proceder á la elección de cargos y constitución del gremio, á cuantos en esta Capital ejerzan profesiones é industrias de las comprendidas en las Tarifas 1.ª y 4.ª y en los números de la 2.ª y 3.ª señalados con la letra A, que son los que tienen derecho á constituir gremio ó colegio, para distribuirse individualmente el importe de su contribución respectiva, siempre que no se hallen comprendidos en alguno de los casos 3.º, 4.º y 5.º del artículo 74, señalándose para ello los días y horas que á continuación se expresan; advirtiéndoles que, como los nombramientos solo podrán recaer en favor de los individuos que se hallen al corriente del pago de sus cuotas de contribución, es indispensable que lo acrediten con la presentación del recibo del último trimestre, en la inteligencia de que si en los días y horas señalados no se presentaren, se entenderá que renuncian su derecho al nombramiento de Síndicos y elección de clasificadores, los cuales serán nombrados de oficio por esta Administración de Contribuciones, conforme á lo prevenido en el artículo 85; como asimismo que, para renunciar al derecho de constituirse en gremio, ha de acordarse por mayoría de las dos terceras partes, por lo menos, de los industriales agremiados.

Día 1.º de Febrero de 1923.

A las 11 de la mañana.—Señores Abogados.—Tarifa 4.ª.—Profesiones del orden judicial, núm. 1.

A las 12 de ídem.—Tiendas de Comestibles.—Tarifa 1.ª, clase 9.ª, número 15.

Día 2 de Febrero de 1923.

A las 10 de la mañana.—Tabernas.—Tarifa 1.ª, clase 9.ª bis, núm. 1

A las 12 de ídem.—Barberos.—Tarifa 4.ª, clase 7.ª, núm. 7.

Día 3 de Febrero de 1923.

A las 11 de la mañana.—Vendedores de leche con establo para el ganado.—Tarifa 1.ª, clase 10.ª, núm. 5.

Palencia 24 de Enero de 1923.—El Administrador de Contribuciones, José Villanueva.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

OCTAVA INSPECCIÓN REGIONAL

Distrito forestal de Palencia

El día 5 de Febrero próximo y hora de las once y media, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Otero de Guardo, ante su Alcalde Constitucional y con asistencia de un funcionario del Ramo, la segunda subasta del aprovechamiento de 400 estéreos de leñas de cepa de brezo, en el monte «La Sierra», número 111 bis del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Palencia y perteneciente al pueblo de Valcobero, bajo el tipo de cuatrocientas pesetas y condiciones del Pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL de citada provin-

cia, número 149, correspondiente al día 13 de Diciembre último, el cual se hallará de manifiesto en la expresada Alcaldía durante las horas hábiles de oficina, hasta el día que se celebre la subasta.

Madrid 27 de Enero de 1923.—El Inspector general, Juan Manella.

El día 5 de Febrero próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Otero de Guardo, ante su Alcalde Constitucional y con asistencia de un funcionario del Ramo, la segunda subasta del aprovechamiento de 250 estéreos de leñas de cepa de brezo, en el monte «Campana del Horno» y otros, número 108 bis del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Palencia, perteneciente al pueblo de Otero de Guardo, bajo el tipo de doscientas cincuenta pesetas y condiciones del Pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL de citada provincia, número 149, correspondiente al día 13 de Diciembre último, el cual se hallará de manifiesto en la expresada Alcaldía, durante las horas hábiles de oficina, hasta el día que se celebre la subasta.

Madrid 27 de Enero de 1923.—El Inspector general, Juan Manella.

Ayuntamientos

Carrión de los Condes.

Don Ramón Blanco y Suárez de Puga, Alcalde constitucional de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que para proceder á

la discusión y votación del presupuesto de ingresos y gastos carcelarios de este partido, formado en proyecto para el año económico de 1923-24, convoco por el presente á todos los Ayuntamientos que componen este partido judicial para que nombren un representante y éste que comparezca en esta Alcaldía el día 3 de Febrero próximo á las once de su mañana, al objeto indicado, y por si en este día no se reúne suficiente número de representantes para tomar acuerdos, quedan asimismo convocados para el día 7 de expresado mes á la misma hora y con igual objeto; advirtiéndoles que en este día, con el número de representantes que comparezcan, será discutido y votado el citado presupuesto.

Carrión de los Condes 25 de Enero de 1923.—Ramón Blanco.

Anuncios particulares.

Aproximándose en esta villa las ferias de ganado vacuno de «Las Candelas», se advierte á los ganaderos vengán provistos de la correspondiente guía de Sanidad; lo que se hace público por medio de este anuncio.

Saldaña 24 de Enero de 1923.—El Inspector de Higiene Pecuaria, Manuel Gómez.

Imprenta provincial.